



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 1012 -2019-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre el desplazamiento de trabajador repuesto mediante medida cautelar en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276

Referencia : Oficio N° 01018-2019-GRP-440000-440010

Fecha : Lima, **04 JUL. 2019**

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura consulta a SERVIR si es procedente el encargo de jefatura y funciones a un servidor público repuesto mediante medida cautelar en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 SERVIR es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales por cada Entidad.
- 2.3 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre el reconocimiento de derechos a los trabajadores repuestos por mandato judicial

- 2.4 SERVIR ha tenido anteriormente la oportunidad de pronunciarse sobre los derechos que le corresponden a aquellos servidores públicos que hayan sido repuestos mediante medida cautelar en el Informe Técnico N° 846-2017-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), señalando lo siguiente:

2.12 Al respecto, debe tenerse presente que el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

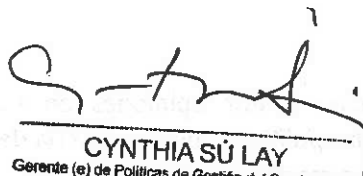
las decisiones emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; disposición de la que se desprende que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento.

- 2.13 Asimismo, cuando exista una sentencia judicial que ordene a una entidad pública reponer a una persona bajo los alcances de un determinado régimen laboral, le corresponderán a esta todos los derechos, beneficios y obligaciones inherentes al régimen bajo el cual se ha efectuado la reposición. En caso se dé en cumplimiento de una medida cautelar, lo señalado previamente será aplicable en tanto se encuentre vigente dicha medida.

III. Conclusión

SERVIR ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre los derechos que le corresponden a aquellos servidores públicos que hayan sido repuestos mediante medida cautelar en el Informe Técnico N° 846-2017-SERVIR/GPGSC, disponible en: www.servir.gob.pe; por lo cual, nos remitimos a lo señalado en el mismo y ratificamos en dicho extremo.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL